



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-022-2024-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-022-2024** PARA **"EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL LIC. **SERGIO MENESES HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA**, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, EN SUPLENCIA DEL TÍTULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, **"INFRA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR SU APODERADO, **EL C. SALVADOR NAVA PÉREZ**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, **"EL GCDMX"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO SSCDMX-DGAF-022-2024 PARA EL **"SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES"**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATO"** EN EL CUAL QUEDÓ ESTABLECIDO UNA VIGENCIA A PARTIR DEL **01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024** O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO Y COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UN **MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$1,072,214.07** (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 07/100 M.N.) Y UN **MONTO MÁXIMO DE \$10,722,140.71** (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 71/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 A INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
2. QUE EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** DE **"EL CONTRATO"** SE ACORDÓ QUE, **"CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES..."**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE **"LA LEY"**.
3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGAF/DRMAS/SMS/0084/2024** DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOLICITÓ LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO A **"EL CONTRATO"**, PARA **"EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES"** A EFECTO DE AMPLIAR HASTA EN UN 15% EL MONTO MÁXIMO DEL MISMO, POR UN MONTO CORRESPONDIENTE A \$1,608,321.11 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 11/100 M.N.) EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO). TODA VEZ QUE, SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS.

DECLARACIONES

I. **"EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

- I. 1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR **"EL GCDMX"** EN **"EL CONTRATO"**.
- I. 2 DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REQUIERE MODIFICAR DE **"EL CONTRATO"**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD INDICADO EN EL **"ANTECEDENTE 3"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SMH/TJZM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.
Ciudad de México.

Página 1 de 4

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-022-2024-1

- 1.3 CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE **"LA LEY"**, OTORGADOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/059/2024 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2531, "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", POR UN MONTO DE \$1,608,321.11 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 11/100 M.N.)

II. **"EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

- II.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES INDICADAS EN **"EL CONTRATO"**, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III. **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

- III.1 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTARON EN **"EL CONTRATO"**, LAS CUALES SE RATIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- III.2 MANIFIESTAN QUE LOS ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁN IGUAL SIGNIFICADO DEL QUE SE LES CONCEDIÓ EN **"EL CONTRATO"**.
- III.3 ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REGULA POR **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.
- III.4 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS EN ÉL PLANTEADOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA **CLÁUSULA TERCERA** DE **"EL CONTRATO"**, AMPLIANDO SU MONTO.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$1,233,046.18 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$12,330,461.81 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 81/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).

(...)

SMH/TJZM/ACB/KGGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900.
Ciudad de México.

Página 2 de 4

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-022-2024-1

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. -VIGENCIA DEL CONVENIO

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SUBSISTIRÁ HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DE **"EL CONTRATO"**.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE **"LA LEY"** Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA **"LA LEY"**, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** EXHIBE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN **"EL CONTRATO"** Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - ENDOSO A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ENDOSO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL; MISMA QUE AMPARA DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN OCASIONARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DE **"EL GCDMX"**, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO POR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON APEGO Y COMPLETA OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PROPIAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, ASÍ COMO LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. CONDICIONES SUBSISTENTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE GENERA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN **"EL CONTRATO"** Y SUS ANEXOS, POR LO QUE ÉSTAS SE CONSERVAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A OBSERVAR Estrictamente LO PACTADO EN **"EL CONTRATO"**, SUS ANEXOS Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CUANDO SEA POSIBLE, A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.

OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN **"EL CONTRATO"**, SUS ANEXOS Y ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITARE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO, ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-022-2024-1

POR "EL GCDMX"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PROVEEDOR"

C. SALVADOR NAVA PÉREZ
APODERADO DE LA PERSONA MORAL "INFRA, S.A. DE C.V."

"ÁREA DE ASISTENCIA"

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE
EQUIPO, EN SUPLENCIA DEL TÍTULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. CON FUNDAMENTO EN LO
SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO AL RUBRO CITADO, PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "INFRA, S.A. DE C.V."

SMH/TJZM/ACB/KDGP